

## **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA DE ARREGLOS DE VIVIENDAS Y AYUDAS TÉCNICAS EN EL DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **1.- Objeto**

El programa de Arreglos de Viviendas municipal tiene la finalidad de promover la autonomía personal y mejorar la calidad de vida en el domicilio de las personas mayores y de las personas con discapacidad, garantizando las condiciones de accesibilidad, seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética mínimas de las viviendas objeto de las intervenciones.

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, concesión, aceptación, prescripción, ejecución, validación y justificación del programa de arreglos de viviendas en los hogares y ayudas técnicas que otorgue el Ayuntamiento.

Las subvenciones se otorgarán en forma de arreglos y / o ayudas técnicas consistentes en obras a realizar en el domicilio de las personas beneficiarias por un importe máximo que determine la convocatoria anual, y en función de la financiación que otorgue la Diputación de Barcelona para este programa.

### **2.- Objetivos**

- Promover la autonomía funcional y la calidad de vida en el domicilio.
- Garantizar las condiciones de seguridad y habitabilidad mínimas.
- Simplificar la accesibilidad y la movilidad en el domicilio.
- Facilitar reformas básicas de adaptación funcional en las viviendas y la instalación de ayudas técnicas.

### **3.- Finalidad de las ayudas**

Estas subvenciones deberán fomentar proyectos de interés social que tengan por finalidad:



# SALLENT

- Facilitar reformas básicas a vivienda y garantizar las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad mínimas, favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de la persona dentro del hogar
- La realización de pequeñas reformas de adaptación funcional y / o la instalación de ayudas técnicas a las viviendas de las personas
- El programa incorpora ayudas técnicas así como elementos de desplazamiento, de cama y para la comunicación.

#### **4.- Periodo de ejecución, gestión del programa y fases de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

El programa se desarrolla en diferentes fases:

- Solicitud de participación en el programa
- Derivación de las demandas a la Diputación de Barcelona
- Prescripción y autorización por parte de la Diputación de Barcelona.
- Ejecución de los arreglos
- Comprobación y conformación final
- Justificación económica

La finalización de las intervenciones contempladas en el programa, será el 31 de diciembre del año en curso. Las de los restantes ejercicios se concretarán, en su caso, en cada convocatoria anual.

#### **5.- Requisitos de los beneficiarios**

El programa se dirige a:

- Personas empadronadas en Sallent de 65 años o más, con discapacidad igual o superior al 33% (según certificado de discapacidad del ICASS de la Generalidad de Cataluña) o en situación de dependencia, grado de dependencia reconocido según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (grado I, II o III) o en situación de vulnerabilidad al ser personas que viven solas o con otra



# SALLEN

persona mayor o se encuentran en situación de fragilidad por cuestiones de edad, salud y / o falta de autonomía personal o insuficiencia de recursos económicos.

- Personas empadronadas en Sallent mayores de 80 años que vivan solas o con otra persona mayor.
- Personas empadronadas en Sallent menores de 65 años con necesidades especiales para desarrollar las actividades de la vida diaria en el hogar en relación a su capacidad física o psíquica.

La vivienda objeto de las actuaciones debe ser el domicilio habitual de la persona beneficiaria y donde esté empadronada.

## **6.- Solicitudes, documentación a aportar y plazo**

Las solicitudes deberán formularse mediante impresos normalizados que se podrán obtener en la web <http://www.sallent.cat>

En la solicitud, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

- DNI de la persona beneficiaria de la ayuda y del representante legal, en su caso.
- Certificado de pensiones del INSS del año en curso.
- Grado de discapacidad y / o dependencia.
- Acreditación del régimen de tenencia de la vivienda y titularidad.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 4 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo que disponga la convocatoria anual.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o/a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

## **7.- Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo**

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados no están obligados a aportar documentos que haya elaborado cualquier Administración, independientemente de que la presentación de los documentos mencionados tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento para que se consulten o soliciten. Se presume que la consulta o la obtención es autorizada por los interesados salvo que el procedimiento conste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.

La presentación de la solicitud conlleva autorizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Ayuntamiento de Sallent poder obtener de otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todas las que tienen que ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia, familiar y de renta del solicitante, así como del resto de miembros contables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa del solicitante que deberá constar explícitamente en el procedimiento.

En este sentido, el Ayuntamiento de Sallent, a los efectos de este procedimiento, si fuera necesario, y con el fin de valorar la capacidad económica en caso de empate en la puntuación final, prevalecerán las personas con menores ingresos, y consultará o bien requerirá a los solicitantes los datos y documentos electrónicos siguientes:

- Declaración de renta último ejercicio.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar quiera la oposición expresa a la consulta de datos y documentos electrónicos entre administraciones puede ejercer su derecho rellenando el formulario de instancia general que encontrará a su disposición en la web del Ayuntamiento de Sallent ([www.sallent.cat](http://www.sallent.cat)).

## **8.- Notificaciones**

Las resoluciones se notificarán individualmente a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

La cuantía máxima que puede ser otorgada será la que resuelva la Diputación de Barcelona para este programa para el año 2020.

## 10.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

## 11.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

Los baremos contemplan aspectos económicos y social:

<b>CRITERIOS A CUMPLIR POR LA PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>PUNTOS</b>
Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%	1
Persona mayor de 80 años que vive sola o con otra persona mayor	1
Tener reconocido el baremo de movilidad	1
Tener reconocido el baremo 3ª persona	1
Grado de dependencia nivel I	1
Grado de dependencia nivel II	1
Grado de dependencia nivel III	1
Ingresos mensuales iguales o inferiores al IRSC del año en curso en el caso de las personas mayores de 65 años (*) y personas discapacitadas adultas	1
Ingresos mensuales iguales o inferiores al IRSC del año en curso en el caso de los niños (**)	1

(\*) Como ingresos se tendrán en cuenta la pensión o rendimientos del trabajo de la persona beneficiaria.

(\*\*) Como ingresos se tendrán en cuenta los rendimientos del trabajo de los progenitores

## **12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por los técnicos del Área de Bienestar Social.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá agotar o no el crédito total previsto, o bien dejar desierta la convocatoria.

## **13.- Plazo de resolución o de notificación**

Una vez examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se resolverá en el plazo máximo de dos meses, en una única resolución administrativa.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## **14.- Aceptación de la subvención**

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo máximo de 10 días, a partir de la recepción de la notificación del indicado acuerdo.

En caso de que la persona beneficiaria no sea propietaria de la vivienda se requerirá autorización expresa de la propiedad.

La renuncia al arreglo se podrá hacer en el plazo de 10 días a la recepción del acuerdo mediante instancia al Ayuntamiento de Sallent.

## **15.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Informar de cualquier cambio que afecte a esta actividad.
- Aceptación y compromiso firme que haga posible la realización del arreglo.



- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **16.-Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la ayuda, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **17.-Disposición final**

Estas bases serán de aplicación a partir de la fecha de su aprobación definitiva y se publiquen íntegramente en el BOP Barcelona, y continuarán vigentes mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.



## ANEXO I - CATÁLOGO DE MATERIALES Y TIPOLOGÍA DE LAS INTERVENCIONES SUBVENCIONABLES EN ARREGLOS

- **Arreglos en baños:** todas aquellas intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad y facilitar la higiene personal (sustitución de bañera por plato de ducha, tratamiento antideslizante de pavimentos, adaptación del aseo, cambio de grifos, entre otros)
- **Arreglos en cocinas:** intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y facilitar las actividades de la vida diaria en la cocina (sustitución de placa de gas / butano por placas eléctricas u otros elementos de cocción, tratamiento antideslizante de pavimentos, adaptación del mobiliario, cambio de grifos, entre otros)
- **Arreglos en zona de paso:** intervenciones dirigidas a realizar adaptaciones y / o proporcionar apoyos en el entorno general del domicilio para facilitar la movilidad general de la persona (ampliaciones de puertas, eliminación de escalones, instalación de ayudas técnicas, entre otros)
- **Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia energética de los domicilios:** pequeñas intervenciones que puedan completar los arreglos realizados y que tengan como finalidad la mejora energética de los domicilios.

## ANEXO II - CATÁLOGO DE AYUDAS TÉCNICAS

- **Instalaciones de ayudas técnicas:** productos fabricados especialmente para permitir o facilitar la realización de determinadas acciones de la vida cotidiana, de tal manera que sin su uso, sería imposible o muy difícil para la persona poderlas realizar. Sillas de baño, camas articuladas, etc.